



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, once (11) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00041 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7
DEMANDADAS	TICKET FACTORY EXPRESS S.A.S. Nit. 900.200.545-5 JACSIBE ASENETH MUÑOZ DIAZ CC 40.402.953
AUTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como **ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS** en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Requiere de las partes y abogados registrar expresamente dirección, correo electrónico y teléfono, como medio para surtir las comunicaciones requeridas en el trámite del proceso.

Se recibió y se tiene a disposición en la Secretaria del Juzgado el pagare sin número original que se aduce para el mandamiento de pago.

Con base en lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR en **favor de** BANCO DAVIVIENDA S.A. **en contra** TICKET FACTORY EXPRESS S.A.S., **y contra** JACSIBE ASENETH MUÑOZ DIAZ, por MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS

(\$1.188.041.082), por concepto de capital, más SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS **(\$66.209.706)**, por intereses de plazo, generados desde el 21 de mayo de 2020 al 22 de enero de 2021, a la tasa del 15.43% efectivo anual, más intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente, a partir del **23 de enero de 2021**, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese este auto personalmente a los demandados con la advertencia del término de cinco (05) días para pagar la obligación, y de diez (10) días para plantear excepciones.

Al abogado ALONSO DE J. CORREA MUÑOZ, con tarjeta profesional N° 73.740 del C.S.J, se le reconoce personería para representar a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'J' and 'M'.

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ

JUEZ